

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

El Ayuntamiento, conbiniente: Jernu Natus se revolbio, que por
aora vele regule pordias a Tormal dias de los Tormaleros de
este País quetomen esse Tormal cinco ^{to} y medio dias, dis-
giendore cada Cuadrilla por uno, o mas de los frasteros, y que
aeror seles satisfaga por lo articulado, y practico por el Comi-
sario de Marina; que respecto de que es preciso justarse de
los hocinos, como que son instrumentos de comercio en esta
Villa hasta aora, y que si se desfa en forma ^{to} al arbitrio
de los operarios de esta Villa, es conbiniente, y expues
to el que se queen aponeer por efecto de su obra, de sidia
de dificultades que conciben en este proyecto nuevo, se procura
que el caudal de propiedad se hagan por aora treinta, o qua-
renta de los ^{to} Tormaleros, de modo que entregados a los due-
ños de las heredades que han de reger, los que necesien,
respondan, y eniqueen su costo, distribuiendolos en los
mismos Tormaleros, y entregandolos a los mismos, de con-
tandole de sus Tormaleros su importancia, conbiniente que quedaran
de los operarios por uno de los ^{to} Tormaleros, para ganancia su-
ya en emefante forma que se hacen con sus propias oces
de reger granos, y otros ^{to} Tormaleros, a hazer, de que se
y respecto de que las operaciones, y practica exigen una qua-
si continua aplicaz. on que no es facil de conseguir por me-
dias de Ayuntamiento ^{to} formales, se confiere a nombre de la
Villa la Comision especial al Sr. D. Juan de las Cuevas
para que con el Sr. Gov. lo dispongan todo, y que todo se
publique bajo de los apocivim. ^{to} que el Sr. Gov. tenga
por conbiniente

Mejor
Nota
En mismo acuerdo se contiene a la Villa de Mexata